



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá miércoles 17 de febrero de 2016

Nº 27970

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo Nº 1
(De lunes 11 de enero de 2016)

QUE DESIGNA A LA SECRETARIA NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.

Decreto Ejecutivo Nº 2
(De lunes 11 de enero de 2016)

QUE DESIGNA AL SUBSECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.

Decreto Nº 23
(De martes 16 de febrero de 2016)

QUE DESIGNA AL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial Nº 008-2016
(De jueves 11 de febrero de 2016)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 17 DE FEBRERO DE 2017.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución Nº 2784
(De miércoles 17 de febrero de 2016)

POR LA QUE SE ESTABLECEN TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 1
De 11 de Enero de 2016

Que designa a la Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Descentralización

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se reformó la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública;

Que el artículo 10 de la precitada Ley adiciona un capítulo denominado Secretaría Nacional de Descentralización, al Título II de la Ley 37 de 2009, para que sea el Capítulo I;

Que dentro del artículo 10 se incluye el artículo 18-A que crea la Secretaría Nacional de Descentralización como organismo técnico, político y de coordinación con los municipios para la ejecución del proceso de descentralización hasta que se cumpla la primera fase del proceso de descentralización y el artículo 18-B que dispone que la Secretaría Nacional de Descentralización será dirigida por un secretario y un subsecretario nacional, quienes serán designados por el Presidente de la República;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar la designación de la persona que ocupará el cargo de Secretario (a) Nacional de la Secretaría Nacional de Descentralización,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a **ERICKA YESSENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, portadora de la cédula de identidad personal N.º7-701-827, como Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Descentralización:

Posición: 11145
Código de Cargo: 0018190
Salario Mensual: B/.3,500.00
Gastos de Representación: B/.1,000.00
Partida Presupuestaria: G.000311001.001.001
Partida Presupuestaria G.000311001.001.030

Artículo 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Once (11) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 2
De 11 de Enero de 2016

Que designa al Subsecretario Nacional de la Secretaría Nacional de Descentralización

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se reformó la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública;

Que el artículo 10 de la precitada Ley adiciona un capítulo denominado Secretaría Nacional de Descentralización, al Título II de la Ley 37 de 2009, para que sea el Capítulo I;

Que dentro del artículo 10 se incluye el artículo 18-A que crea la Secretaría Nacional de Descentralización como organismo técnico, político y de coordinación con los municipios para la ejecución del proceso de descentralización hasta que se cumpla la primera fase del proceso de descentralización y el artículo 18-B que dispone que la Secretaría Nacional de Descentralización será dirigida por un secretario y un subsecretario nacional, quienes serán designados por el Presidente de la República;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar la designación de la persona que ocupará el cargo de Subsecretario (a) Nacional de la Secretaría Nacional de Descentralización,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a **NARCISO MACHUCA GÓMEZ**, portador de la cédula de identidad personal N.º1-21-1769, como Subsecretario Nacional de la Secretaría Nacional de Descentralización.

Posición: 11164

Código de Cargo: 0018200

Salario Mensual: B/.3,500.00

Partida Presupuestaria: G.000311001.001.001

Artículo 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


ALVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO N.º 23
De 16 de febrero de 2016



Que designa al representante del Presidente de la República ante el Comité Ejecutivo de la Oficina de Electrificación Rural

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º29 de 27 de agosto de 1998, se creó un organismo administrativo denominado Oficina de Electrificación Rural, adscrito al Ministerio de la Presidencia, con el objeto de continuar promoviendo la electrificación en la áreas rurales no servidas, no rentables y no concesionadas;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º29 de 27 de agosto de 1998, establece que la Oficina de Electrificación Rural, contará con un Comité Ejecutivo, el cual estará conformado por el Presidente de la República o la persona en quién este delegue, quien la presidirá; el Ministro de Economía y Finanzas, o quien él designe; el Director Ejecutivo de la Comisión de Política Energética, actualmente el Secretario Nacional de Energía y el Director Ejecutivo de la Oficina de Electrificación Rural;

Que se hace necesario efectuar la designación de quien ejercerá la representación del Presidente de la República ante el Comité Ejecutivo de la Oficina de Electrificación Rural,

DECRETA:

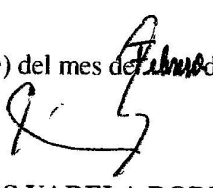
Artículo 1. Designese a **FRANCISCO ARTOLA**, con cédula de identidad personal N.º8-462-477, como representante del Presidente de la República ante el Comité Ejecutivo de la Oficina de Electrificación Rural.

Artículo 2. Este Decreto deja sin efecto el Decreto N.º31 de 25 de febrero de 2015.

Artículo 3. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dieciséis (16) del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

“Resolución Ministerial N° 008-2016 de 11 de FEBRERO de 2016”

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 17 FEBRERO DE 2017”

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que el Decreto de Gabinete No. 8 del 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete No.8 de 18 de abril de 2007 y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el 17 de febrero de 2017:

Monto Indicativo no Vinculante:	US\$30,000,000.00 (treinta millones)
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	12 meses
Serie:	D12-2-2016
Fecha de Subasta:	16 de febrero de 2016
Fecha de Liquidación:	19 de febrero de 2016
Fecha de Vencimiento:	17 de febrero de 2017
Tipo de Subasta:	Subasta Americana o Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

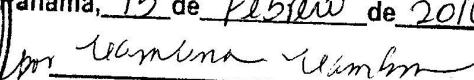
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 8 de 10 de marzo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Katyuska Correa de Jiménez
Directora



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 15 de febrero de 2016

LA SUBSECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N.º 2784
De 17 de febrero de 2016



Por la que se establecen temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que el artículo 14 de la Ley 42 de 20 de abril de 2011 modificado en la Ley 21 de 26 de marzo de 2013, autorizó el uso de bioetanol anhidro como aditivo oxigenante en mezclas con las gasolinas en la República de Panamá, y que a partir del uno (1) de abril de 2014, el porcentaje de bioetanol anhidro a ser mezclado con gasolina será del cinco por ciento (5 %), en todo el territorio nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 16 de 13 de enero de 2016, se resolvió regular por seis meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que en el Decreto Ejecutivo antes citado, se autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que mediante la Resolución N.º 2188 de 22 de agosto de 2014, se autorizó la venta de gasolina sin mezcla de bioetanol anhidro en todo el territorio nacional, toda vez que la única empresa productora de bioetanol anhidro para mezclas con gasolinas, suspendió las ventas de este producto a las empresas importadoras – distribuidoras de combustibles;

En atención a las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 19 de febrero de 2016 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 4 de marzo de 2016 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:

Resolución N.º2784
Fecha: 17 de febrero de 2016
Página 2 de 2.



Precio Máximo de Venta al Consumidor en Estaciones de Servicio de Combustibles
Líquidos en la República de Panamá (B/. Por litro).

Vigente del 19 de febrero 2016 al 4 de marzo 2016

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel LS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.597	0.552	0.470
Colón	0.597	0.552	0.470
Arraiján	0.600	0.555	0.473
La Chorrera	0.600	0.555	0.473
Antón	0.602	0.557	0.476
Penonomé	0.605	0.560	0.478
Aguadulce	0.605	0.560	0.478
Divisa	0.605	0.560	0.478
Chitré	0.610	0.565	0.483
Las Tablas	0.613	0.568	0.486
Santiago	0.605	0.560	0.478
David	0.618	0.573	0.491
Frontera	0.621	0.576	0.494
Boquete	0.621	0.576	0.494
Volcán	0.623	0.579	0.497
Cerro Punta	0.626	0.581	0.499
Puerto Armuelles	0.629	0.584	0.502
Changuinola	0.647	0.602	0.520

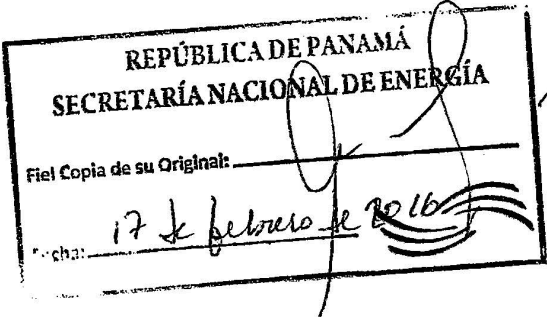
Factor de Conversión: 1 galón = 3,785412 litros

ARTÍCULO 2. Esta resolución comenzará a regir a partir del 19 de febrero de 2016 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 4 de marzo de 2016 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 42 de 20 de abril de 2011, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo N.º16 de 13 de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


VICTOR CARLOS URRUTIA
Secretario de Energía



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que la Sra. **EYRA SIRIA HERRERA MARÍN**, con cédula No. 9-201-182, le traspasa el establecimiento comercial **JARDÍN RESTAURANTE Y BILLAR EL PODER**, con aviso de operación No. 101581, ubicado en Río Sabaco, El Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, a la Sra. **LERIZA ALANIS RIVERA DE QUINTERO**, con cédula No. 9-205-277. L. 208-9681100. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que la Sra. **YECENIA GONZÁLEZ GARCÍA**, con cédula No. 9-207-423, le traspasa el establecimiento comercial **MINI SÚPER EL SALTO**, con aviso de operación No. 101863, ubicado en calle principal, corregimiento y distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, al Sr. **KEVIN DAVID LIU WEN**, con cédula No. 9-748-2261. L. 208-9681298. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar el debido cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado **DISTRIBUIDORA A B.**, amparado bajo el aviso de operaciones 9-706-1111-2014-436471, propiedad de **MADDALIS DÍAZ DÍAZ**, con cédula 9-706-1111, ubicado en la Vía Interamericana, calle principal, El Roble, corregimiento El Roble, distrito Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **RUGIERE AUGUSTO ORTEGA CÓRDOBA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 2-714-803 y funcionará en la misma dirección, con el mismo nombre. L. 201-436977. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 1,690 de 28 de enero de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de febrero de 2016, al Folio No. 472533, Asiento No. 2, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **“CERTIPAR INC.”**, cuyo R.U.C. es el siguiente: 718425-1-472533. L. 201-437028. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 1,911 de 1 de febrero de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de febrero de 2016, al Folio No. 420555, Asiento No. 2, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **“LIFE**

STAR INC.”, cuyo R.U.C. es el siguiente: 372677-1-420555. L. 201-437040. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 825 de 15 de enero de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de enero de 2016, al Folio No. 608334, Asiento No. 2, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **“ARTUREX S.A.”**, cuyo R.U.C. es el siguiente: 1311736-1-608334. L. 201-437041. Única publicación.

AVISO. En cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, hacemos del conocimiento que el establecimiento denominado **ABARROTERÍA Y CARNICERÍA NUEVO CURUNDÚ**, con aviso de operación No. 8-219-2147-2015-462764, ubicado en el corregimiento de Curundú, Urbanización Curundú, calle final de Renovación Urbana, edificio 10-A, distrito de Panamá, provincia de Panamá, propiedad de la Sra. **ALEIDA MARÍA CAÑIZALEZ TRUJILLO**, con cédula 8-219-2147, dicho negocio ha sido traspasado al Sr. **CIPRIAN RIVAS GONZÁLEZ**, con cédula 3-52-498, a partir de febrero de 2016. L. 201-437177. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 020 - ANATI-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **CRISTOBALINA RIVERA HERNANDEZ Y OTROS** Vecino (a) de **BARRIADA LA INDUSTRIAL** Corregimiento: **BARRIO COLON** del Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-520-1447** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-124-2012** del **23** de **ABRIL** De **2012** según plano aprobado N° **807-13-25000** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial adjudicable con una superficie de **0 HAS + 2847.76 MTS** propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.

El terreno esta ubicado en la localidad **CIGUAL ABAJO** de Corregimiento **LOS DIAZ** Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA DE TIERRA SERVIDUMBRE DE 6.00 MTS. SIN SALIDA A LA VIA PRINCIPAL CAIMITO CIGUAL.

SUR: FINCA: 324837, ROLLO: 1 COD.UBIC 8613, PLANO APROBADO 807-13-21203 PROPIEDAD DE MICHAEL HORTH.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NURIS YARIELA MORCILLO RIVERA Y OTROS.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE LUIS RIVERA SANCHEZ Y OTROS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RUFINO RIVERA HERNANDEZ Y OTROS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA CHORRERA** o en la corregiduría de **LOS DIAZ** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **27** días del mes de **ENERO** de **2016**.

Firma: Elba de Jaen
Nombre: **ELBA DE JAEN**
Secretario Ad – Hoc



Firma: Magister Abdel A. Rivera
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-437024

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ.....Pesé, 20 de enero del 2016.

EDICTO N° 05

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO.

HACE SABER

Que la señora ELODIA ESPINOZA DE ESCOBAR mujer, panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad personal 6-48-1216, con domicilio en la Ciudad de Panamá, ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en El Barrero, corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, Finca 13543, Rollo 1788, DOC 4 y el que tiene una capacidad superficial de trescientos seis metros con sesenta y un decímetros (306.61 mts²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

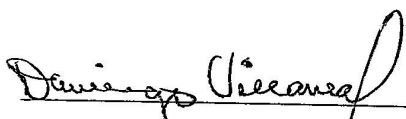
NORTE: Resto Libre de la Finca 13543, Rollo 1788, DOC 4, propiedad del Municipio de Pesé, USUARIA: Ana Ruth Ruíz Valencia.

SUR: Finca 13543, Rollo 1788, DOC 4, propiedad del Municipio de Pesé, USUARIA: Kuimberly Yaileth González Ruíz.

ESTE: Calle Sin Nombre.

OESTE: Resto Libre de la Finca 13543, Rollo 1788, DOC 4, propiedad del Municipio de Pesé, USUARIA: Catalina Chávez. Resto Libre de la Finca 13543, Rollo 1788, DOC 4, propiedad del Municipio de Pesé, USUARIA: Carlos Santana.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho(8) días hábiles, tal como lo establece el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.



H.A. DOMINGO VILLARREAL
DISTRITO DE PESÉ





DILKA HERNÁNDEZ DE NIETO
SECRETARIA

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-436491